

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS 4X4 DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA MARÍTIMA", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

CLAVE DEL EXPEDIENTE: SUM-17-077.

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS GESTORES: Servicio de Estructuras Pesqueras.

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 10/8/2017

INFORME Nº: 261/2017.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO.

1.2. CODIFICACIÓN.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

4.2. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.3. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

4.4. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.2. LUGAR DE ENTREGA.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

8.2. PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. CONDICIONES GENERALES.

9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- 11.1. CONDICIONES GENERALES.**
- 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.**
- 11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**
- 11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

- 12.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**
- 12.2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- 13.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1 Y EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 13.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.**

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 14.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**
- 14.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.**
- 14.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.**

Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

- 15.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
- 15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- 15.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. EJECUCIÓN.

17.2. ENTREGA DE BIENES.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.4. PENALIDADES.

17.5. RECEPCIÓN.

17.6. ABONO DEL PRECIO.

17.7. PLAZO DE GARANTÍA.

17.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

18.2. SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cláusula Adicional.

ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en la adquisición de vehículos destinados a prestar servicio en la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y de acuerdo a la siguiente división en lotes:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES
1	TODOTERRENOS LARGOS	2
2	TODOTERRENOS CORTOS	3
3	TODOCAMINOS	3

Las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento de este contrato, serán las propias del contrato de suministro.

1.2. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades, recogidas en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la **29.10.2 (Automóviles de pasajeros)** y el CPV correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es el **34110000-1 (Automóviles para pasajeros)**.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Dirección General de Pesca Marítima presta servicios de inspección y vigilancia en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en aguas interiores. Para ello, se precisa el desplazamiento de los agentes de inspección y vigilancia pesquera para la realización de las tareas de la inspección y vigilancia a lo largo de la costa asturiana, siendo además necesario trasladar embarcaciones y remolques para lo que son necesarios la utilización de vehículos todo terreno con capacidad para circular por terrenos irregulares y transportar equipos de trabajo.

El contrato viene determinado por la necesidad de renovación de los vehículos todo terreno y con tracción 4 x 4 adscritos a la inspección y vigilancia, dada su antigüedad y abultado kilometraje y por la exigencia de dotar a los agentes de la Dirección General de Pesca Marítima de los medios de transporte necesarios para desplazarse con seguridad a los distintos lugares de la costa asturiana en donde sean precisos realizar tareas de vigilancia e inspección.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente PCAP y el PPT tienen carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en el que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato a que se refiere el presente PCAP es un contrato administrativo de suministro que tiene por objeto la adquisición de vehículos y se regirá por lo dispuesto en el contrato, por el PCAP, por el PPT, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP) modificado en diversos artículos por lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso será de aplicación respecto de ambos Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

4.2. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.3. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.4. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

4.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (204.750,00 €).

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse el contrato.

El valor estimado de cada lote, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES	PRECIO DEL LOTE IVA excluido
1	TODOTERRENOS LARGOS	2	66.000,00 €
2	TODOTERRENOS CORTOS	3	90.000,00 €
3	TODOCAMINOS	3	48.750,00 €

5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación o importe neto (IVA excluido) asciende a DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (204.750,00 €).

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a soportar por la Administración asciende a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.997,50 €), resultado de aplicar el tipo de gravamen del 21%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total del contrato, IVA incluido, asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (247.747,50 €).

El presupuesto de licitación correspondiente al contrato para cada uno de los lotes, IVA incluido, es el que se señala a continuación:

LOTES	VEHÍCULOS	Total unidades	PRECIO DEL LOTE IVA excluido	PRECIO DEL LOTE IVA incluido (21 %)
1	TODOTERRENOS LARGOS	2	66.000,00 €	79.860,00 €
2	TODOTERRENOS CORTOS	3	90.000,00 €	108.900,00 €
3	TODOCAMINOS	3	48.750,00 €	58.987,50 €

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se determina por precio unitario en relación al número de vehículos que se suministra para cada lote.

LOTES	VEHÍCULOS	Total unidades	PRECIO UNITARIO IVA excluido
1	TODOTERRENOS LARGOS	2	33.000,00 €
2	TODOTERRENOS CORTOS	3	30.000,00 €
3	TODOCAMINOS	3	16.250,00 €

5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **19.06.712D-628.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, (código de proyecto 2017/000600 "Vehículos para vigilancia pesquera-FEMP"), estando cofinanciado al 90% en el marco del Reglamento (UE) 508/2014, del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, correspondiendo la financiación del 10% restante al Principado de Asturias.

5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega es de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

6.2. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega del material objeto del presente suministro será en las dependencias de la Dirección General de Pesca Mar, sitas en al Avenida Príncipe de Asturias s/n (CIFP del Mar) 33212 Gijón.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión periódica y predeterminada del precio de este contrato.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en Boletines Oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

8.2. PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información, es a través de la siguiente dirección: www.asturias.es/perfilcontratante.

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será la Sección de Contratación, dependiente del Servicio de Asuntos Generales, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, pudiendo obtenerse información sobre la licitación en el teléfono 985668961.

El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo:

- Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	A03003824
ÓRGANO GESTOR	A03015439
UNIDAD TRAMITADORA	A03003877

- Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, ubicado en la calle Trece Rosas, n.º 2 (EASMU), 3ª planta, sector central derecho, 33005, Oviedo. En dichas facturas deberá constar el órgano de contratación así como el servicio destinatario de las mismas, que será el *Servicio de Estructuras Pesqueras*.

8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- Fiscalidad:**
 - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 33005 – Oviedo. Tfno. 985 668 700. Fax. 985 668 701.
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle Progreso, n.º 2, 33071 – Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, n.º 2 - Planta 4ª (EASMU), 33005 – Oviedo. Tfno.: 985105802.
- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Plaza España, n.º 1 - Planta 2ª, 33005 – Oviedo. Tfno.: 985108240. Fax: 985 10 82 44.
 - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, n.º 107, 33006 – Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84.
 - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, nº 9 ,33007-Oviedo, Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

No podrán concurrir a esta licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto y con tramitación urgente del expediente, a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 12 del pliego.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP).

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que a efectos indicativos figura en el Anexo I y que se incluirá en el Sobre n.º 2.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión. Dicha inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP.

La Administración, finalizado el procedimiento de contratación y transcurridos los plazos para recurrir, comunicará a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios que la documentación aportada puede ser retirada. Transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados respectivamente con los números **1 y 2** y contendrán la documentación que se indica en esta cláusula. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el Sobre n.º 1 que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que éstos hayan sido interpuestos, la documentación del Sobre n.º 1 quedará a disposición de los licitadores no adjudicatarios. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones y demás documentación exigida, se presentarán **en mano**, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, sito en el Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias (EASMU calle Trece Rosas 2, 3ª planta, Sector Central Derecho (C.P. 33005), en el plazo de **ocho (8) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», hasta las **12:00 horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiese con sábado, domingo o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe **por correo**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales), la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora (contratacionmedioruralpesca@asturias.org). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el **exterior** del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

SOBRE N.º 1:	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
EXPEDIENTE N.º:	
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa, incluidas siglas)	
DNI o NIF:	
Dirección postal:	
N.º tfno.:	
N.º fax:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:	
Identificación del lote (s) a que concurre:	

En el **interior** del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- i) **Declaración Responsable** del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de este pliego.
- ii) **Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios, en su caso:** los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán indicar el nombre y circunstancias de cada uno de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios en el Anexo III de este pliego.
- iii) **Declaración del lote o lotes** para los que presenta oferta: según modelo del Anexo-V.
- iv) **Declaración de confidencialidad**, en el caso de que el licitador designe que una parte de la información facilitada al formular su oferta ha de considerarse confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del PCAP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1, 4 y 5 de dicho artículo 146, en los términos que se concretan en la Cláusula 15.1 del presente pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS.

En el **exterior** del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

SOBRE N.º 2	
OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS TÉCNICAS	
EXPEDIENTE N.º:	
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR: (denominación completa, incluidas siglas)	
DNI o NIF:	
Dirección Postal:	
N.º Tfno.:	
N.º Fax:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:	
Identificación de Lote (s) a que concurre:	

En el **interior** del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Proposición u oferta económica:** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente pliego y habrá de estar debidamente fechada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

Podrán presentarse ofertas a uno, a varios o a todos los lotes. En el caso de referirse a todos o a varios lotes se ha de indicar la oferta separada para cada uno de los lotes conforme a lo señalado en el citado Anexo IV.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- **Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso:** cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el citado Anexo I.
- **Declaración sobre las mejoras técnicas, en su caso:** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo VII del presente pliego.
- **Anexo técnico:** firmado por el licitador o persona que le represente, donde se cubrirán las características técnicas de los vehículos ofertados en cada lote, conforme al modelo que figura como Anexo VIII del presente pliego.

Cláusula 12. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

Los criterios y baremos que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, se detallan a continuación:

12.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: hasta veintidós (22) puntos:

Se valorará con **22 puntos** la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con **0 puntos** las ofertas que coincidan con el precio de licitación, el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 22 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta presentada}}{\text{Precio de licitación} - \text{precio oferta más baja}}$$

En el caso de existir ofertas anormales o desproporcionadas, para el cálculo de la fórmula anterior se tomará como importe de la oferta más baja el importe teórico calculado para calificar una oferta como anormal o desproporcionada.

12.2. VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS: hasta tres (3) puntos:

Se valorará el incremento en el número de años de garantía respecto al mínimo de dos años exigido en el PPT: **1 punto** por cada año de aumento hasta un máximo de 3 puntos.

Cláusula 13. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

13.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación compuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 39 de 17 de febrero de 2016) y de acuerdo con lo señalado en el artículo 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y al examen y calificación de la "documentación administrativa" incluida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los licitadores presentes en el acto público que se celebrará a continuación y se lo notificará por escrito mediante fax al número que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre n.º 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS MEJORAS TÉCNICAS.

Una vez examinada y calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa incluida en el Sobre n.º 1, se procederá, a continuación, en la mismo acto público a la apertura del Sobre n.º 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones.

Si la Mesa hubiese observado defectos u omisiones en la documentación administrativa presentada por los licitadores o hubiese recabado aclaraciones sobre los documentos presentados, el acto público de apertura del Sobre n.º 2 tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes al de conclusión del plazo de subsanación o aclaración, salvo que éste coincidiese en sábado en cuyo caso se pospondría para el primer día hábil siguiente.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

A continuación la Mesa valorará las ofertas económicas y las mejoras técnicas de acuerdo con los criterios y baremos recogidos en la cláusula 12 de este pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere oportunos. Una vez realizada la valoración, comunicará a los presentes el resultado de la misma.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

Por último, la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320 del TRLCSP, elevará, al órgano de contratación, las proposiciones presentadas, junto con el acta y valoración de las mismas.

Cláusula 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, según se fija en las cláusulas 10 y 12 de este pliego, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

14.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

15.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- a.1.** Si se trata de un licitador individual: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.2.** Si el licitador fuera persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3.** Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.
- a.4.** Si se trata de empresarios extranjeros: para acreditar la capacidad de obrar deberá aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:
1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- a.5.** Poder bastanteado: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Para el bastanteo de poderes deberá dirigirse a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda n.º 2-6ª planta- 33005 Oviedo. Telf. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite se puede obtener en la página web www.asturias.es ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa nº 201500068).

b) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica.

b.1 Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote/s a los que opta. En concreto para cada uno de los lotes será la cantidad siguiente:

LOTES	VEHÍCULOS	NÚMERO TOTAL DE UNIDADES	PRECIO DEL LOTE IVA excluido	Importe Justificativo de la Solvencia Económica
1	TODOTERRENOS LARGOS	2	66.000,00 €	99.000,00 €
2	TODOTERRENOS CORTOS	3	90.000,00 €	135.000,00 €
3	TODOCAMINOS	3	48.750,00 €	73.125,00 €

En caso de presentarse a más de un lote, el importe justificativo de la solvencia económica y financiera será el resultante de la suma del importe justificativo de cada uno de los lotes a los que se presenta.

La acreditación se realizará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2 Solvencia técnica o profesional:

Las empresas participantes deberán justificar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

i) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado será por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del lote/s para los que presenta oferta.

ii) Aportación de folletos oficiales que contengan fotografías y descripciones detalladas de los vehículos a suministrar y en los que figuren las especificaciones del PPT, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Quando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- c.1.** Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c.2.** Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.3.** Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- c.4.** Documentación justificativa de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en los apartados c.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, c.2, c.3 y c.4 mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion: permite acceder al formulario solicitud del mismo.

d) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la Contratación Centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se autoriza a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias:

www.asturias.es/oposicionconsulta: permite acceder a la ficha de servicio 201600058 correspondiente al procedimiento referido.

www.asturias.es/formulariooposicion: permite acceder al formulario solicitud del mismo.

f) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas

europas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

g) Garantía definitiva.

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de licitación del contrato de cada uno de los lotes respecto de los que haya sido propuesto como adjudicatario, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente se podrá exigir, al amparo de lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, la constitución de una garantía complementaria (de hasta un 5 por ciento), pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio total del contrato, IVA excluido.

Estas garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositarán en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

15.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente una vez presentada la documentación y, en todo caso, después de la finalización del plazo de presentación concedido al efecto, procederá a la calificación de la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada y reseñada en los epígrafes citados en el apartado anterior, se notificará por escrito al número de fax o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de Contratación. El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si el licitador cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en este pliego y, en su caso, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de cien (100) euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión temporal de empresas.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá reclamar la indemnización de daños y perjuicios que tal circunstancia le haya podido ocasionar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario

pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito.

17.2. ENTREGA DE BIENES.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y la Cláusula 6 del presente Pliego.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través del responsable del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.4. PENALIDADES.

17.4 a) Penalidades por incumplimiento del plazo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato previsto en la Cláusula 6 de este Pliego la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

17.4 b) Penalidades por ejecución defectuosa.

Asimismo, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En estos supuestos las penalidades diarias serán de 0,20 euros por cada mil euros (1.000 €) del precio del contrato, calculadas desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En los supuestos a que se refiere la cláusula 17.4 a) y b), si se procediese a la resolución del contrato ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, informe del Servicio Jurídico y, cuando se formule oposición por parte del contratista, el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

17.5. RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

En el plazo máximo de 30 días naturales tras la fecha del acta de recepción, la Administración trasladará a la empresa adjudicataria todas las incidencias que se detecten tras un examen pormenorizado de los vehículos entregados.

En estos casos la empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha en la que la Administración comunique dichas incidencias, deberá subsanar los defectos, asumiendo los gastos generados.

17.6. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en un único plazo para cada lote, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará una vez efectuada la recepción del suministro a satisfacción de la Administración, previa presentación de la factura debidamente conformada por el Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras.

17.7. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de DOS (2) AÑOS o el ofertado, en su caso, por el adjudicatario y se contará a partir de la formalización del acta de recepción. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La empresa adjudicataria garantizará, al menos por un plazo de un año desde su entrega, todos los bienes entregados contra todo defecto de fabricación o confección, estando obligado a su sustitución sin costo adicional alguno.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

17.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos que se señalan en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

Cláusula 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

18.2. SUBCONTRATACIÓN.

La prestación objeto de este contrato no podrá ser subcontratada.

Cláusula 19. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad

familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los datos de carácter personal que pueda recibir de la Administración o que puedan recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aun perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a esta, los datos de carácter personal que tenga que conocer o manejar durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado este, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

Cláusula Adicional.

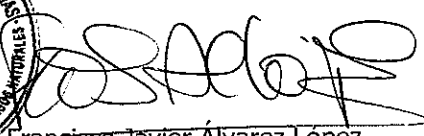
Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- **Anexo I:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable.
- **Anexo III:** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- **Anexo IV:** Modelo de oferta económica.
- **Anexo V:** Modelo de declaración del lote o lotes a los que presenta su oferta.
- **Anexo VI:** Modelo de declaración responsable Registro de Licitadores.
- **Anexo VII:** Modelo Cuadro-Resumen de Mejoras técnicas.
- **Anexo VIII:** Anexo técnico.

Oviedo, a 22 de agosto de 2017



EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
PA EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES


Francisco Javier Álvarez López

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.^a con DNI n.º, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa

AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias a:

Remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., o por correo electrónico, cuya dirección es, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que a la licitación convocada por para la contratación del suministro de....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

En, a de de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a con domicilio en
....., y DNI n.º en nombre propio
o en representación de la empresa
con domicilio en código postal
teléfono y NIF/CIF

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la ejecución del contrato que tiene por título
(Expediente nº).
- II. Que igualmente conozco el proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumpla los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y que me comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 15.1 del citado Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, tomo, folio hoja número
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato.
- VII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VIII. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- IX. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP.
- X. Que autorizo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por medio de fax, cuyo



número es, o por correo electrónico, cuya dirección es

- XI.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D^a., con DNI n.º, y
domicilio en, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa
D./D^a. con DNI n.º, y
domicilio en, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministros
....., lote(s)
..... (expediente n.º).

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la
unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

4º) Todos los partícipes designan a D/D^a..... de la empresa
....., para que, durante la vigencia
del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de
contratación.

En, a de de 20.....

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a mayor de edad, vecino de y con DNI n.º
..... en nombre propio o en representación de la Empresa
con domicilio social en y NIF n.º al objeto de participar en la licitación
para la contratación del suministro de: "(Indicar título del contrato)....."
....., manifiesta lo siguiente:

SE COMPROMETE, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar el suministro del lote o lotes y por los importes que a continuación se indican, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas (*Debe expresarse en letra y número*):

LOTES	Precio (IVA excluido)	Importe IVA	Importe Total (IVA incluido)
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a de de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DEL LOTE O LOTES PARA LOS QUE PRESENTA SU OFERTA

D./D.^a con domicilio en
....., y DNI n.º en nombre propio
o en representación de la empresa
con domicilio en código postal
teléfono y NIF/CIF

DECLARA QUE PRESENTA OFERTA PARA: (márquese con una x)

Lotes		Descripción
	1	TODOTERRENOS LARGOS
	2	TODOTERRENOS CORTOS
	3	TODOCAMINOS

En, a de de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D./D.^a con domicilio en
....., y DNI n.º en nombre
propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
..... código postal, teléfono
.....y NIF/CIF,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En, ade..... de 20....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VII

MODELO CUADRO-RESUMEN DE MEJORAS TÉCNICAS

D./D.^a, mayor de edad, vecino de.....y con DNI
n.º, en nombre propio o en representación de la
Empresa....., con domicilio social en, y NIF
n.º.....al objeto de participar en la licitación para la contratación del suministro de:
"(Indicar título del contrato)
.....", manifiesta lo siguiente:

SE COMPROMETE, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las mejoras técnicas que a continuación se detallan:

MEJORAS TÉCNICAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
INCREMENTO AÑOS GARANTÍA			

En, ade..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII

ANEXO TÉCNICO (LOTES 1 y 2)

EMPRESA	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
Nº DE LOTE	

REQUISITOS TÉCNICOS	VALOR o SI/NO (según proceda)
Capacidad 4x4	
Nº de plazas:	
Nº de puertas:	
Motor diésel	
Potencia:	
Clasificación Euro 6	
Longitud total sin enganche:	
Cilindrada:	
Cambio manual de 6 velocidades	
Reductora y diferencial con bloqueo	
Tracción 4x4 permanente con distribución variable de par a las ruedas	
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	
Control de estabilidad	
Distribución electrónico de frenada	
Sensor de presión de neumáticos	
Airbags delanteros, laterales y de cortina	
Climatizador automático	
Cierre centralizado con mando a distancia	
Radio con conexión USB y Bluetooth	
Alfombrillas de goma	
Protector del maletero resistente a la humedad	
Talonerías o estribos laterales de protección	
Transformador acoplable a la conexión 12 V	
Toma de corriente 220 V	
Enganche de bola fija para remolque con cableado de 13 pines	
Adaptador de 7 pines para cableado del remolque	
Frenos delanteros y traseros de discos ventilados	
Volumen del maletero sin abatir asientos:	
Capacidad de remolque sin freno:	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Capacidad de remolque con freno:	
Neumáticos mixtos	
Rueda de repuesto similar a las del vehículo	
Radio de giro mínimo:	
Talonerías laterales de protección	
Distancia mínima al suelo:	
Ángulo de ataque:	
Ángulo de salida:	
Ángulo ventral:	
Ángulo máximo de pendiente:	
Profundidad de vadeo:	

(Firma del licitador y sello de la empresa)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ANEXO TÉCNICO (LOTE 3)

EMPRESA	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	

REQUISITOS TÉCNICOS	VALOR o SI/NO (según proceda)
Capacidad 4x4	
Nº de plazas:	
Nº de puertas:	
Motor diésel	
Potencia:	
Clasificación Euro 6	
Longitud total:	
Cilindrada:	
Cambio manual	
Diferencial con bloqueo	
Distribución variable de par a las ruedas	
Selector manual para circular por distintos tipos de terreno	
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	
Control de estabilidad	
Distribución electrónico de frenada	
Airbags delanteros y laterales	
Climatizador automático	
Cierre centralizado con mando a distancia	
Radio con conexión USB y Bluetooth	
Toma de corriente 12V	
Alfombrillas de goma	
Frenos delanteros de discos ventilados	
Volumen del maletero sin abatir asientos:	
Neumáticos mixtos	
Rueda de repuesto	
Ángulo de ataque:	
Ángulo de salida:	
Ángulo ventral:	
Ángulo máximo de pendiente:	

(Firma del licitador y sello de la empresa)